



# ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 2.017/12

## MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose efectuado comunicación de Resolución de Suspensión de Prestaciones, por la Dirección Provincial del SPEE de Ávila, a DOÑA ELAINE IGNACIO SUÁREZ, con domicilio en C/ VALLE DEL CORNEJA, 2 PISO 4 LETRA A de ÁVILA cuyo contenido literal es el siguiente:

“Examinadas las actuaciones practicadas en el expediente sancionador incoado con respecto a un subsidio por desempleo que viene Ud. percibiendo y en atención a los siguientes:

#### HECHOS

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2.- Con fecha 23/01/2012 fue requerido a comparecer ante los Servicios Públicos de Empleo, Agencia de Colocación o entidad asociada de los servicios integrados para el empleo, sin que acudiera Vd. a dicho requerimiento.

3.- Con fecha 21/02/2012 se le comunicó la propuesta de suspensión de su derecho por el motivo indicado, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara cuanto considerara que conviene a su derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el número 3, del artículo 37 del Reglamento General sobre los procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social, y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 24 de mayo.

4.- No ha formulado alegaciones, a los que son de aplicación los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para resolver por razón de la materia, de acuerdo con el nº 4 bis y nº 5, del Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

2.- Los hechos expresados constituyen una infracción leve de las contempladas en la letra a), del nº 3 del art. 24 del mencionado Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, sancionada con la suspensión del derecho durante un mes, según lo dispuesto en la letra a), del nº a, del art. 47 de la misma norma.

Visto todo lo actuado, preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección



Provincial

RESUELVE

Suspender el derecho del que es Ud. titular por el período de 1 mes desde la fecha 23/01/2012

Transcurrido dicho periodo, se procederá a su reanudación de oficio, siempre que mantenga la situación de desempleo y figure inscrito como demandante de empleo.

Contra la presente resolución, conforme a lo previsto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social LRJS, podrá interponer ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

ÁVILA, 08 de mayo de 2012. EL DIRECTOR PROVINCIAL. Fdo.: Rubén Serrano Fernández.

Y no habiendo sido posible su notificación por correo certificado con acuse de recibo, se publica este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. (B.O.E. N° 285 de 27/11/92).

Ávila, 25 de mayo de 2012.

El Director Provincial, *Rubén Serrano Fernández*.